

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022**ASISTENTES****PRESIDENTE ACCTAL.**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALA-SECRETARIA
SUSTITUTA**

D^a RAQUEL RODRÍGUEZ
TERCERO.

CONCEJALES/AS

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
D^a JOANNA MARÍA ARRANZ
PEDRAZA.
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO
SERRANO.
D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.
D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las catorce horas del día **veintisiete de octubre de 2022**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, de forma mixta, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta asistencia la Alcaldesa Presidenta, D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO, y los Concejales D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA y D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

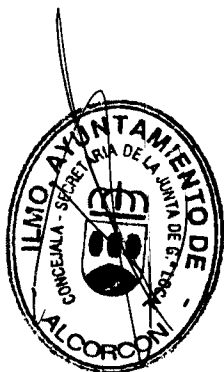
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022 (50/2022)**

Conocida la relación de expedientes concluidos puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 137 y 138 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019 y el Decreto de fecha 23 de junio de 2022 por el que se dispone la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local de forma presencial,



si bien garantizando el derecho a la asistencia telemática para quienes acrediten una situación de baja médica mediante certificado, o de especial vulnerabilidad mediante informe de igual naturaleza, en aplicación del régimen de sesiones establecido para el Pleno Municipal por el acuerdo de la Junta de Portavoces de 27 de septiembre de 2021.

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintisiete de octubre de 2022** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 14.00 horas en primera convocatoria y a las 15.00 en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/509.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/510.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL PRODUCIDO EN EL ACUERDO Nº 2/508 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/511.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 6 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 483/22).-

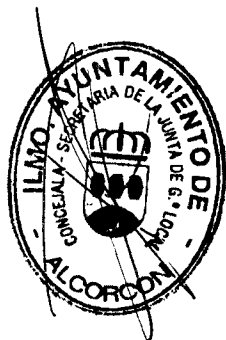
2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Concejales/Concejalas de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintiséis de octubre de dos mil veintidós, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por el Sr. Presidente Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria Sustituta si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE**



DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/509.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-

• Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DECLARAR URGENTE** la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno en base a la justificación "in voce" realizada por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, y al informe justificativo presentado al efecto por el Concejale Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 26 de octubre de 2022 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"La Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, justifica in voce la urgente necesidad de adoptar acuerdo aprobando el Proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento para el Ejercicio 2023, al objeto de iniciar de forma inmediata la tramitación prevista en el ROM y poder cumplir los plazos establecidos en la normativa de Hacienda para la aprobación definitiva y entrada en vigor de los Presupuestos Anuales.

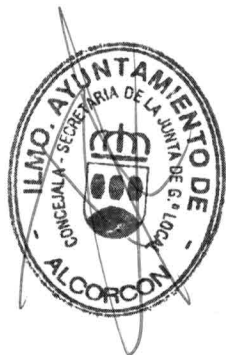
El Sr. Concejale Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, presenta informe justificativo de la urgente necesidad de adoptar acuerdo aprobando la Modificación nº 6 de la RPT, que a continuación se transcribe:

"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE:

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MODIFICACIÓN Nº 6 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Se ha realizado una modificación de la RPT, la sexta, para incluir en ella la inclusión y la supresión de Especialidades asociadas determinados puestos de trabajo tras el acuerdo al que se ha llegado en Mesa General de Negociación celebrada el 26 de octubre de 2022.



Esta modificación de Especialidades afecta a plazas que están incluidas dentro del Proceso Extraordinario de Estabilización que está llevando a cabo este Ayuntamiento.

El artículo 2 de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece como plazo límite para la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta de empleo público de Estabilización el 31 de diciembre de 2022.

Dado que no se podrá iniciar la tramitación de dichas convocatorias hasta que esta modificación de la RPT se haya aprobado y se haya publicitado convenientemente, resulta indispensable que la aprobación de la modificación nº6 de la RPT se produzca en la Junta de Gobierno Local del día 27 de octubre de 2022, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local ya que en caso contrario estaría comprometida la publicación de las convocatorias de Estabilización antes del 31 de diciembre de 2022.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.10.26, 15:04:49.”

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/510.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL PRODUCIDO EN EL ACUERDO Nº 2/508 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Alcaldesa-Presidenta, Sra. De Andrés del Pozo, de fecha 26 de octubre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL PRODUCIDO EN EL ACUERDO 2/ 508 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

Apreciado un error material en el acuerdo 2/508 adoptado con esta misma fecha por la Junta de Gobierno Local, relativo a APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2023, al establecerse en el apartado PRIMERO de su parte resolutive que el Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. (ESMASA) es del año 2022, en lugar del 2023, y a la vista de lo establecido en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, vengo a elevar a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

“RECTIFICAR el error material producido en el apartado PRIMERO (párrafo primero) del Acuerdo 2/508 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, al referirse al ejercicio de 2022 el PAIF de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ALCORCON, S.A.U, que pasará a disponer del siguiente literal

“PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL, para el ejercicio 2023, que contiene los Presupuestos del Ayuntamiento, del Organismo autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón (IMEPE), así como la previsión de ingresos y gastos que se incorporan en el Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación para 2023 de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. (ESMASA), junto con los anexos y documentación que le acompaña (en particular, las bases de ejecución y la plantilla de personal), y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

.....”

En Alcorcón, 26 de octubre de 2022.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Natalia de Andrés del Pozo, firma ilegible.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 26 de octubre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL PRODUCIDO EN EL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 26 DE OCTUBRE DE 2022 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (PUNTO 2/508 APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023)

Se ha apreciado un error material de transcripción en el acuerdo 2/508 adoptado con esta misma fecha por la Junta de Gobierno Local, relativo a APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, al establecerse en el apartado PRIMERO, párrafo primero, de su parte resolutive que el Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA) se corresponde con el del año 2022, en lugar del año 2023.

Conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Por tanto, no existe inconveniente jurídico alguno para que al Junta de Gobierno Local adopte acuerdo rectificando el error material producido en el



apartado Primero, párrafo primero, de su Acuerdo 2/528 de 26 de octubre de 2022.

Es cuanto se tiene que informar

LA TITULAR, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.10.26, 13:49:25.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- RECTIFICAR el error material producido en el apartado PRIMERO (párrafo primero) del Acuerdo 2/508 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, al referirse al ejercicio de 2022 el PAIF de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ALCORCON, S.A.U, que pasará a disponer del siguiente literal

“Aprobar el PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL, para el ejercicio 2023, que contiene los Presupuestos del Ayuntamiento, del Organismo autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón (IMEPE), así como la previsión de ingresos y gastos que se incorporan en el Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación para 2023 de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. (ESMASA), junto con los anexos y documentación que le acompaña (en particular, las bases de ejecución y la plantilla de personal), y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

.....”

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Secretaría General del Pleno, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/511.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 6 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 483/22).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 26 de octubre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



MODIFICACIÓN Nº 6 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos ha emitido con fecha 26 de octubre de 2022 informe propuesta relativo a la modificación Nº 6 de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Consta en el expediente el informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 26 de octubre de 2022.

De acuerdo con lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Modificación nº 6 de la RPT del Ayuntamiento de Alcorcón, vigente desde 16 de febrero de 2021, con todos los cambios propuestos el informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 26 de octubre de 2022, y el listado adjunto que los contiene. Este listado se denominará RPT del Ayuntamiento de Alcorcón vigente, tras la 6ª Modificación.

SEGUNDO: Publicar extracto de este documento en el BOCM, comunicarlo en su caso a las administraciones públicas competentes, e insertarlo de forma completa en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a las Secciones Sindicales e informar a todos los empleados públicos de su publicación para su conocimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO. Fecha: 2022.10.26."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 26 de octubre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. 483/2022

INFORME PROPUESTA EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN Nº 6 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**1. RPT VIGENTE**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2021 aprobó la proposición (Acuerdo nº 4/53) sobre aprobación de la modificación de la relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Alcorcón y nueva publicación íntegra.

Inmediatamente después de su aprobación las secciones sindicales detectaron algunos errores y discordancias entre el documento firmado y lo



finalmente aprobado que, al no encontrarse la RPT publicada, se subsanaron en la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de junio de 2021 (Acuerdo 2/228). Esta primera modificación se publicó en el BOCM de fecha 13 de julio de 2021.

La modificación nº 2 de la RPT se produjo tras aprobación en la JGL de 7 de septiembre de 2021 (Acuerdo 3/334) y posteriormente, tras una subsanación de errores, en la JGL el día 5 de octubre de 2021 (Acuerdo 2/378).

La modificación nº 3 de la RPT se aprobó en la JGL de 19 de abril de 2022 (Acuerdo 3/148) con subsanación de errores en la JGL de 24 de mayo de 2022 (Acuerdo 2/206).

Posteriormente, la modificación nº 4 de la RPT fue aprobada en la JGL de 26 de julio de 2022 (Acuerdo 8/327).

En fecha 4 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó la modificación nº 5 de la RPT (Acuerdo 2/435), denominada RPT vigente, con subsanación de errores en la JGL de 18 de octubre de 2022 (Acuerdo 7/475).

2. CAMBIOS EN LA RPT VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

En la Mesa General de Negociación celebrada el 26 de octubre de 2022 se negoció con las secciones sindicales una propuesta de modificación de la RPT vigente que se materializa en los siguientes puntos:

1. Se incluye "Especialidad" en los siguientes 12 PT:

PROG.	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2022	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2022	ESPECIALIDAD
231.00	231.00 - ACCIÓN SOCIAL											
231.00	Administrador/a	1	A2	20	F/L	S	CM	AY	AG/AE	25.554,32		Trabajo Social
231.00	Coordinador/a de Servicios Sociales	1	A2	20	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	22.143,51	183,00	Trabajo Social
231.00	Educador/a de Familia	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	17.875,00	183,00	Educación Social
231.00	Mediador/a Intercultural	3	A2	20	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	17.875,00	183,00	Ámbito Socioeducativo
231.00	Agente de Desarrollo Social	1	A2	20	F/L	S	CM	AY	AG/AE	17.875,00	183,00	Ámbito Socioeducativo
311.02	CAID											
311.02	Educador/a de Calle	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	17.875,00	91,49	Educación Social
320.00	320.00 - EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD											
320.00	Psicólogo/a	1	A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.910,45	274,49	Ámbito Educativo
491.00	491.00 - NUEVAS TECNOLOGÍAS											
491.00	Técnico/a de Sistemas	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.362,71		Ingeniería Técnica Telecomunicaciones. Técnica Informática
920.01	920.01 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO											
920.01	Técnico/a Auxiliar Delineante	1	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.179,55		Delineación
931.00	931.00 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA											
931.00	Técnico/a Superior de Tesorería	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	20.910,45		Economía

2. Se elimina la "Especialidad" en los siguientes PT:



PROG.	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2022	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2022	ESPECIALIDAD
171.00	171.00 - PARQUES Y JARDINES											
171.00	Peón/a	21	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.050,15		
171.00	Peón/a	2	E	12	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	11.050,15		
172.00	172.00 - MEDIO AMBIENTE											
172.00	Peón/a	1	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.050,15		
920.01	920.01 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO											
920.01	Peón/a	3	E	12	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	11.050,15		

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

3.1. Normativa aplicable

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos. La normativa aplicable es la que sigue.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispuso que:

1. *Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:*

- Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.*
- Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.*

El art. 74 de Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que:

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos,



los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

La Relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración, que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizativas.

El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que

"las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores".

El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.

3.2. Naturaleza jurídica

El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT ha sido definitivamente zanjado tras la referida Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que:

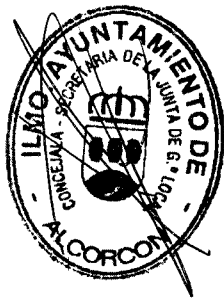
Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...)

En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional. (...)

Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.

Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. (el subrayado es mío).

3.3. Trámite



De acuerdo con su naturaleza como acto administrativo, no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49.b) LRRL.

Tampoco es exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 84 LJPAC, dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas. Ello sin merma de la negociación colectiva previa a su aprobación, de la que se hablará más adelante.

Por último, al considerarse un acto administrativo, surtirá efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación en el BOP no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados, como aclara la STS de 26 de mayo de 1998 (EDJ 1998/14707).

4. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

El documento propuesto para su aprobación ha sido objeto de negociación, de conformidad con el artículo 37 del EBEP, por la de la Mesa general de negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alcorcón, y en la Comisión de Empleo creada al efecto.

En la reunión de Mesa General de fecha 26 de octubre de 2022, se han estudiado, analizado y decidido aspectos de la Relación de Puestos de Trabajo, acordándose en su totalidad la propuesta de modificación nº 6 de la RPT de 2021.

Se incluye en el expediente la documentación de la Mesas Generales de Negociación con las firmas de todos los integrantes de la misma.

La ordenación que trae cuenta la Relación de Puestos de Trabajo y que ha sido descrita anteriormente, así como su carácter vivo, se manifiesta y justifica la necesidad de esta modificación, en el acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación que además de incluir el contenido que se propone, dicho acuerdo se extiende a la Oferta de Empleo Público de Estabilización, (aprobada ésta por la JGL en fecha 25 de octubre de 2022), y por tanto ambos instrumentos deben estar en consonancia, por lo que la presente propuesta se ajusta a los fines de la RPT que es reflejar la realidad de la organización de los recursos humanos y la última plasmación de la política de personal.

5. GASTO Y FISCALIZACIÓN

Las modificaciones previstas en el apartado 2 no suponen incremento de gasto por lo que este expediente no está sujeto a fiscalización de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, pues su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores, siendo objeto de revisión en las actuaciones de control permanente planificado que se realicen por esta Intervención.



6. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Es competente para aprobar la modificación de la RPT la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

Según lo establecido por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional ha dispuesto la de entre las funciones de la Secretaría General del Pleno, la siguiente:

Artículo 3. Función pública de secretaría. [...]

3. La función de asesoramiento legal preceptivo comprende: [...]

6.º Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal.

Esta función puede ser sustituida de acuerdo con lo previsto en el mismo artículo:

4. La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

En este sentido, debe tenerse en cuenta la previsión del Artículo 129 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Artículo 129. La asesoría jurídica.

1. Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de esta ley, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento.

En el ROM municipal, se establece que el asesoramiento legal preceptivo a la JGL corresponde a la Asesoría Jurídica:

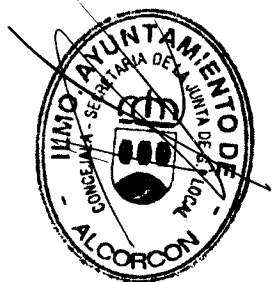
Art. 160. Funciones.

1. Si bien el preceptivo asesoramiento legal al Pleno y a sus Comisiones queda reservado al Secretario General del Pleno, en el Ayuntamiento de Alcorcón existirá un órgano denominado Asesoría Jurídica, responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva tanto del asesoramiento jurídico y la emisión de los informes jurídicos preceptivos en los procedimientos administrativos, como de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento.

Por tanto, es preceptivo el informe de Asesoría Jurídica Municipal.

7. PUBLICACIÓN

Tratándose de una modificación se publicará en la web municipal, remitiendo un extracto al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



Por todo ello, una vez que se acompañe informe de la Secretaría General o la Asesoría Jurídica, formulo al Sr. Concejäl de Seguridad y Organización que proponga a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la Modificación nº 6 de RPT del Ayuntamiento de Alcorcón, vigente desde 16 de febrero de 2021, con todos los cambios propuestos en este informe, y el listado adjunto que los contiene. Este listado se denominará RPT del Ayuntamiento de Alcorcón vigente, tras la 6ª Modificación.

SEGUNDO: Publicar extracto de este documento en el BOCM, comunicarlo en su caso a las administraciones públicas competentes, e insertarlo de forma completa en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a las Secciones Sindicales e informar a todos los empleados públicos de su publicación para su conocimiento.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.10.26, 13:31:54."

- **VISTO** el informe económico presentado al efecto por la Técnica Jurídica de RRHH, de fecha 26 de octubre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN Nº 6 DE LA RPT VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Se está tramitando en el Servicio de RRHH expediente de Modificación Nº 6 de la RPT vigente del Ayuntamiento de Alcorcón.

En la Mesa General de Negociación celebrada el 26 de octubre de 2022 se ha negociado con las secciones sindicales una propuesta de modificación de la RPT, consistentes en el establecimiento o eliminación, según su caso, de las especialidades de varios puestos de trabajo existentes en la RPT vigente.

Ninguna de las modificaciones propuestas tiene contenido económico

LA TÉCNICA JURÍDICA DE RRHH, firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO, fecha: 2022.10.26, 13:26:06."

- **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 26 de octubre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE MODIFICACION Nº 6 DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2021.

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento.



ANTECEDENTES

Por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se remite el expediente de referencia al objeto de emisión de informe, conforme lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 129 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El objeto del expediente es la modificación nº 6 de la Relación de Puestos de Trabajo del año 2021 de este Ayuntamiento que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 16 de febrero de 2021 (Acuerdo nº 4/53).

Se incorpora en el expediente:

- Informe propuesta para la modificación de la RPT del Ayuntamiento de Alcorcón y nueva publicación íntegra de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de 26 de octubre de 2022.
- Acta de la Mesa General de Negociación de 26 de octubre de 2022, con anexo de los puestos afectados y rpt consolidada firmados.
- Documento de Relación de Puestos de Trabajo consolidada
- Informe Económico de 26 de Octubre de 2022 de la propuesta de modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- **La Legislación aplicable** en el procedimiento de elaboración y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es la siguiente:

- Los artículos 31 y siguientes y 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 127.1.h), 90.2, 92 y 92 bis de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local

II.- **Naturaleza jurídica.**

Se reiteran las consideraciones efectuadas respecto a la naturaleza jurídica de este instrumento organizativo efectuadas en anterior informe de fecha 4 de febrero de 2021 relacionado con la aprobación de la RPT de 2021, cuya modificación ahora se propone.



En el informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos se diferencian y justifican las diferentes causas que han dado lugar a la modificación, que responden a la inclusión de especialidad en determinados puestos de trabajo que se enumeran, así como la desaparición de especialidad en otros puestos de trabajo, no suponiendo alteración en las condiciones económicas, ni otras de carácter significativo, si no una mayor determinación de dichos puestos.

La modificación propuesta no supone un aumento del gasto como se informa por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y la Técnico de Relaciones Laborales y así consta en el expediente.

III.- Procedimiento de aprobación.

Se informa en la propuesta remitida que se ha observado el proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, en reuniones llevadas a cabo en la Mesa General y cuya acta y documentos concordantes firmados, constan en el expediente.

El órgano competente para la aprobación de la RPT en los municipios de gran población, según art. 127.1.h) del Título X LRBRL, será la Junta de Gobierno Local. Las competencias indicadas no pueden ser objeto de delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.2 LRBRL

Se deberá remitir copia de la RPT a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma y se publicará la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme y al amparo de lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

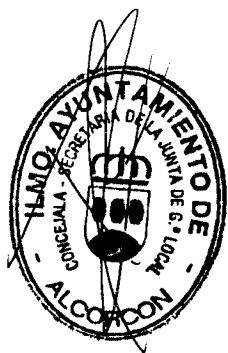
CONCLUSION

Constando en el expediente informe detallado y justificativo de las modificaciones que afectan a los elementos formales que deben configurar la relación de puestos de trabajo, y acreditada igualmente la negociación y acuerdo con la parte social, se informa favorablemente el mismo. Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.10.26, 14:51:08."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Modificación nº 6 de la RPT del Ayuntamiento de Alcorcón, vigente desde 16 de febrero de 2021, con todos los cambios propuestos el informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 26 de octubre de 2022, y el listado adjunto que los contiene. Este listado se denominará RPT del Ayuntamiento de Alcorcón vigente, tras la 6ª Modificación.



SEGUNDO.- PUBLICAR extracto de este documento en el BOCM, comunicarlo en su caso a las administraciones públicas competentes, e insertarlo de forma completa en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

TERCERO.- COMUNICAR este acuerdo a las Secciones Sindicales e informar a todos los empleados públicos de su publicación para su conocimiento.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Servicio de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las catorce horas y cinco minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
EL PRESIDENTE ACCTAL.

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

LA CONCEJALA SECRETARIA SUSTITUTA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.- Raquel Rodríguez Tercero.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/535 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **15 de noviembre de 2022**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 15 de noviembre de 2022.

LA ASISTENTE JURÍDICO (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local)

Fdo.: Mª Eugenia Barril Vicente.

